



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



**RECTORADO**

Independencia N° 389 - Aptdo. 315 - Teléfono (044) 205448 - Telefax (044) 250622

## RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0128-2007/UNT

Trujillo, 15 de febrero del 2007

Visto el expediente N° 4141-31C, con 24 folios, presentado por la Jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, sobre aprobación de Directiva de Prácticas Pre Profesionales de la UNT;

### CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 940-A-2006-OGPD, la Jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo alcanza para su respectiva aprobación, el Proyecto de la Directiva de Prácticas Pre Profesionales, elaborado por la Oficina de Racionalización;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del 26.12.2006, entre otros puntos acordó derivar a la Comisión Permanente Administrativa el expediente 4141-31C, conteniendo el Reglamento de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales de la UNT, para su estudio y aprobación respectiva::

Que, la Comisión Permanente Administrativa, en cumplimiento con el acuerdo del Consejo Universitario antes mencionado, analizó el Reglamento que contiene VII Capítulos, modificando los artículos N°s 2, 5, 7, 11, 17, agregando una Tercera Disposición, y en sesión realizada el 01 de febrero del 2007, acordó por unanimidad aprobar el Reglamento de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Rector en virtud de lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley 23733, concordante con el inciso c) del artículo 196° del Estatuto vigente;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO:** APROBAR el REGLAMENTO DE PASANTIAS Y PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, elaborada por la Oficina Técnica de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



*[Firma]*

**DR. EBERTH VALVERDE VALVERDE**  
**PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)**



*[Firma]*  
**DR. VICTOR CARLOS SABANA GAMARRA**  
**RECTOR**

#### DISTRIBUCION

- VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
- CENTRO DE COMPUTO
- OFICINA DE PLANIFICACIÓN
- VICERRECTOR ACADEMICO
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- OFICINA GENERAL DE PERSONAL

abc

**ANEXO DE R.C.U. N° 0128-2007/UNT**

**REGLAMENTO DE PASANTIAS Y PRACTICAS PRE - PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**

**CAPITULO I: OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

**Artículo 1°.-** el objetivo del presente Reglamento, es establecer las normas y procedimientos, para la realización de Pasantías en Derecho y Prácticas Pre-Profesionales; así como su operatividad en la Universidad Nacional de Trujillo.

**Artículo 2°.-** Son fines del presente Reglamento:

- Contribuir al ordenamiento de las Pasantías en Derecho, Prácticas Pre profesionales en diversas especialidades a desarrollarse en las unidades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Apoyar la formación de futuros profesionales, compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica laboral, preferentemente a la población estudiantil de la UNT.

**Artículo 3°.-** El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal y administrativa:

- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Estatuto Universitario de la UNT.
- Reglamento de Pasantía (Facultad de Derecho) vigente, aprobado el 14.07.82

**Artículo 4°.-** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para las unidades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Trujillo.

**Artículo 5°.-** El número total de Pasantes y Practicantes en la Universidad Nacional de Trujillo, no deberá exceder de **veinte (20) con asignación de una PROPINA**, de las cuales **siete (7) vacantes son para pasantías en Derecho y trece (13) para Prácticas Pre profesionales** de las demás Especialidades; las que estarán sujetas a la disponibilidad económica-presupuestal correspondiente. La Oficina General de Personal asignará practicantes a las Oficinas académico-administrativas solicitantes de acuerdo a la evaluación de sus necesidades y prioridades a las diversas áreas que lo soliciten según necesidad justificada. Excepcionalmente, si el caso lo justifica, el número de vacantes se incrementará, previa autorización del Vicerrectorado Administrativo.

**CAPITULO II : REQUISITOS**

**Artículo 6°.-** Las Pasantías son labores de apoyo que por un periodo determinado prestan los estudiantes de la especialidad en Derecho de la UNT, en el último año de estudios. Las vacantes serán asignadas de la siguiente manera: 03 a la Oficina de Asuntos Jurídicos y 04 a la Oficina General Personal, Oficina encargada de distribuir las según necesidad justificada, a las unidades solicitantes, cuyas labores tengan relación con la carrera de Derecho.

**Artículo 7°.-** Las Prácticas pre profesionales son labores de apoyo que por un periodo determinado prestan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria de las diversas especialidades. En la distribución de las trece (13) vacantes, se dará prioridad a los estudios universitarios, para atender los requerimientos de las distintas Unidades Académicas-Administrativas de la Universidad Nacional de Trujillo. Son requisitos para otorgar una vacante:

- Ser estudiante de la Universidad Nacional de Trujillo, con carrera regular vigente, a excepción de la carrera de Ingeniería Civil, donde se permitirá que sea estudiante de distinta Universidad.

### CAPITULO III : PROCEDIMIENTO

**Artículo 8º.-** Las Unidades de la UNT, según necesidad debidamente justificada, remiten su Requerimiento de Pasantes y/o Practicantes a la Oficina General de Personal, adjuntando lo siguiente:

- Especialidad del Practicante que se requiere
- Nombre y cargo de la persona responsable de la supervisión de dichas prácticas, el mismo que deberá ostentar como mínimo un nivel académico superior al del practicante.
- Funciones de apoyo a cumplir.
- Fecha de inicio y término de las prácticas.
- Hora de entrada y salida.

**Artículo 9º.-** El Pasante o Practicante que solicite de manera voluntaria, vacante para la realización de Prácticas Pre profesionales en las distintas Unidades de la Universidad Nacional de Trujillo debe demostrar formación académica para el cumplimiento de las tareas a desarrollar conforme a su especialidad. El interesado deberá presentar:

- Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina General de Personal, manifestando su interés en la realización de las Prácticas Pre Profesionales, indicando el Área específica.
- Carta de presentación otorgada por el Director de Escuela y/o Decano de su Facultad en la UNT o por el Director del Instituto, según corresponda.
- Copia simple de su Carnet Universitario vigente, si es estudiante universitario.

**Artículo 10º.-** La Oficina General de Personal, solicitará a la Facultad de Derecho y/o a las demás Facultades, estudiantes de pre grado, de acuerdo a las especialidades requeridas por las Unidades Académicas y Administrativas de la UNT.

**Artículo 11º.-** La duración de las Pasantías / Prácticas Pre profesionales será:

- a) Para estudiantes de la Facultad de Derecho, hasta un período máximo de 11 meses, de acuerdo con su Reglamento de Pasantías vigente.
- b) Para estudiantes de otras especialidades hasta 06 meses consecutivos o por periodos que sumados no excedan los 06 meses antes indicados. Excepcionalmente, en casos que las actividades específicas lo requieran y previa autorización del Vicerrectorado Administrativo, este plazo será prorrogado.

### CAPITULO IV : SUPERVISION Y CONTROL DE ASISTENCIA

**Artículo 12º.-** Las pasantías y/o prácticas se desarrollarán durante el horario normal de labores en la UNT, de 7:00 a.m. a 2:45 P.m., con una duración de 6 horas diarias para pasantes (de acuerdo a su Reglamento vigente) y 4 horas diarias como máximo para prácticas pre profesionales en otras especialidades.

**Artículo 13°** .- La asistencia del pasante y/o practicante es obligatoria, y será registrada en la tarjeta de control de asistencia que para el caso se le asignará en la Unidad correspondiente. Las Unidades remitirán mensualmente un Informe del cumplimiento de las pasantías / prácticas a la Oficina General de Servicios Económicos y Financieros, requisito indispensable para otorgar la **Propina** asignada para pasantes /practicantes por parte de la Unidad Orgánica respectiva.

**Artículo 14°** .- Las inasistencias no justificadas hasta por un período de 3 días consecutivos, será causal para dar por concluidas la pasantía / prácticas pre profesionales, según corresponda.

## **CAPITULO V : OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**Artículo 15°** .- Son obligaciones de los Pasantes y/o Practicantes:

- a) Cumplir con responsabilidad y Diligentemente las tareas encomendadas, guardando la debida reserva sobre la información a la que tenga acceso.
- b) Desarrollar su pasantía / prácticas con disciplina.
- c) Cuidar y mantener en buen estado los bienes asignados a su cargo.
- d) Entregar los bienes asignados a su cargo, al finalizar su período de pasantía o práctica pre-profesional.

**Artículo 16°** .- El pasante /practicante tiene derecho a:

- a) Recibir asesoría en la labor que realiza por el Supervisor asignado.
- b) Ser ubicado en las Unidades que tengan relación con su formación.
- c) Hacer uso de la Infraestructura, Servicios y instalaciones de la UNT, sólo para el cumplimiento de las pasantías/ practicas.
- d) Recibir al termino del periodo de prácticas el Certificado de Pasantía / Prácticas Pre Profesionales, expedido por la Oficina General de Personal, previo informe de la Oficina donde realizó dichas pasantías /prácticas.

**Artículo 17°** .- A los pasantes / practicantes pre-profesionales, se les otorgará una propina mensual de **Dos Cientos Nuevos Soles (S/.200.00)**.

## **CAPITULO VI : DE LOS INFORMES Y CERTIFICACIONES**

**Artículo 18°** .- Al concluir las pasantías/ prácticas, el alumno deberá presentar por escrito un informe de las actividades y tareas desarrolladas, con conclusiones y recomendaciones para la Unidad, refrendado por su supervisor de prácticas.

**Artículo 19°** .- La Oficina General de Personal expedirá el Certificado de Pasantías / Prácticas Pre profesionales en forma oportuna, previo informe de la Oficina donde se desarrolló la pasantía o práctica pre profesional.

## **CAPITULO VII: DISPOSICION FINAL**

**Primera.-** Las pasantías/ practicas que se ejecuten fuera del marco normativo de este Reglamento, serán de plena responsabilidad del Jefe de la Unidad Orgánica aceptante.

**Segunda.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Oficina General de Personal.

**Tercera.-** En caso de requerirse apoyo secretarial, se admitirán para que realicen sus prácticas pre-profesionales en las unidades orgánicas que se verifique su necesidad real. Los practicantes deben ser estudiantes de los dos (2) últimos ciclos de estudios de Instituto Superior Estatal o Particular, con matrícula regular vigente, a los cuales se les otorgará una propina mensual de **Cien Nuevos Soles (S/100.00)**.

## **CAPITULO VII: DISPOSICION TRANSITORIA**

**Única.-** Las pasantías / prácticas que se encontraran ejecutándose a la fecha de aprobación del presente Reglamento, se adecuaran a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente Reglamento en lo que corresponda.

